

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTOREALEÑAS

En Puerto Real a 13 de febrero de 2025

### REUNIDOS

De una parte, D. Félix Taboada Cárzo, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en calidad de Gerente de la entidad Grupo Energético de Puerto Real, S.A. en adelante GEN, con C.I.F. A72118730, y domicilio social en Puerto Real, Calle Carretas, número 5.

Y de otra, D. Ángel J. Ortega Puerto, con DNI número [REDACTED], en calidad de presidente de la entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTOREALEÑAS, con CIF número G-11228624 y domicilio social en Puerto Real, Calle de la Plaza, 46.

### EXPONEN

- I. Que la entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTOREALEÑAS (en adelante la Federación) es una entidad privada sin ánimo de lucro que entre sus fines cuenta con la promoción de las actividades culturales, deportivas y, en definitiva, de la promoción de Puerto Real y que, además, participa activamente en aquellas acciones que supongan una mejora para la ciudad.
- II. Que GEN ha previsto desarrollar campañas de promoción y difusión de la sociedad tanto para acoger campañas de concienciación como para mayor conocimiento de la marca en la localidad, del mismo modo se pretende difundir el inicio del Plan Estratégico de GEN 2025-2030.
- III. Que ambas partes están de acuerdo en colaborar en la difusión de la imagen de GEN y del Plan Estratégico GEN2030, cuyo logo será facilitado por la sociedad

En atención a los antecedentes expuestos ambas partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con sujetación a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la participación del GEN como colaborador en los actos culturales o deportivos que sean organizados por la Federación durante 2025.

En virtud el presente convenio GEN asume el compromiso de efectuar la aportación que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la federación se compromete a difundir los actos culturales o deportivos que se desarrollen la colaboración de GEN reseñando en todo momento y de forma destacada el logotipo del Plan Estratégico GEN2030.

#### Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La federación manifiesta que cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley 49/2002 para ser considerada como entidad sin fines lucrativos.

A todos los efectos, la difusión de la participación de GEN en la actividad de la Federación no constituirá una prestación de servicios.

#### Tercera. Duración.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### Cuarta. Aportación económica.

GEN con las finalidades expresadas en la cláusula primera realizará una aportación económica en metálico en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación.

Por la cantidad abonada por GEN, la Federación presentará certificación acreditativa de la aportación realizada.

#### Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La federación podrá utilizar el nombre comercial y logo de "Plan Estratégico GEN2030" sólo y exclusivamente según lo acordado en el presente convenio y en la forma y manera que la empresa consienta.

En todo caso, la difusión de la participación de GEN en las actividades se limitará al uso del logotipo o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar.

#### Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del GEN

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Federación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de GEN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Federación se compromete a restituir al GEN el importe de la aportación realizada y, todo ello sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Federación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, GEN quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Federación a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido de presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Cádiz para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por GRUPO ENERGETICO DE  
PUERTO REAL, S.A.



Félix Taboada Cazorla

Por la FEDERACIÓN DE PEÑAS  
PUERTOREALEÑAS

Ángel J. Ortega Puerta